

15 815964
JER/ARN/CMN
10795453

DECLARA EL DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE INDICA, INGRESADA POR LA EMPRESA LIBUS CHILE SPA., BAJO REFERENCIA N°7580/21.

Ref.: 7580/21

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM _____/

SANTIAGO, 1526 06.04.2022

VISTOS: estos antecedentes; la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal Ref. N°7580/21 del 17 de diciembre de 2021; que acompaña los antecedentes para postular al Registro; los antecedentes enviados por el postulante con fecha 23 y 25 de marzo de 2022, en respuesta a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico el día 16 de marzo de 2022; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, el Instituto de Salud Pública, a través del Departamento Salud Ocupacional, tiene la función de validar la certificación de origen de un elemento de protección personal (EPP) cuando no existan entidades certificadoras de dichos productos en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 18, de 1982, del Ministerio de Salud. Para llevar a cabo lo anterior, existe el Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal (RFI), aprobado mediante Resolución Exenta N° 2618 de 2020, de este origen;

SEGUNDO: Que, con fecha 17 de diciembre de 2021, la empresa denominada "Libus Chile SpA." presentó a este Instituto la postulación al RFI con 55 productos, de los cuales 14 fueron tramitados de forma acelerada, quedando pendientes de tramitación los siguientes productos, declarados por el postulante como tipo "Filtro de Gases y Vapores", marca "Libus", modelos "G01", "G02", "G03", "G08"; tipo "Anteojo de seguridad", marca "Libus", modelos "Argón Elite Gris FC", "Argón Elite Transparente HC", "Argón Transparente HC", "Eco Line Gris HC", "Eco Soft Gris AF", "Eco Soft Transparente AF", "Eco Sport Gris AF", "Mig Gris HC", "Mig Transparente HC", "Neon Gris HC", "Neon Transparente HC"; tipo "Protector facial", marca "Libus", modelos "Cilíndrico Gris HC", "Cilíndrico Transparente HC", "Cilíndrico ARC-FLASH10 AF", "Burbuja

Gris", "Burbuja Transparente", "Burbuja Verde", "Plano Transparente", "Malla Plástica Forestal 8x14""; tipo "Soporte para protector facial", marca "Libus", modelos "Soporte con arnés estándar", "Soporte con arnés cremallera"; tipo "Adaptador", marca "Libus", modelo "Adap. Casco Facial/Auditivo L-300"; tipo "Protector auditivo", marca "Libus", modelos "Alternative", "L-320 V", "L-340 V", "L-360 V", "L-360 Hi Visibility", "L-320 C", "L-340 C", "L-360 C", "L-360 FB", "L-360 Hi Visibility p/ casco"; tipo "Máscara de Soldador", marca "Libus", modelos "Strong Welder 500 (sólo careta)", "Strong Welder 1000 (careta y filtro)", "Strong Welder 1500 (careta y filtro)", "Strong Welder 800/550 Chile (careta y filtro); tipo "Protección craneana", marca "Libus", modelo "Gorra con casquete plástico azul";

TERCERO: Que, evaluada la postulación, con fecha 16 de marzo de 2022, mediante correo electrónico, se informa al responsable técnico de la postulación la detección (falta) de una serie de aspectos técnicos a fin de ser subsanados por su persona, bajo apercibimiento de tener por desistida su solicitud si no cumple con ello en el plazo de 5 días. Transcurrido el plazo otorgado no se obtiene respuesta por parte del postulante. En respuesta, con fecha 23 y 25 de marzo de 2022, el responsable técnico responde enviando una serie de antecedentes con objeto de subsanar la presentación inicial.

CUARTO: Que, considerando correo enviado al postulante el 16 de marzo de 2022, y los antecedentes técnicos adjuntados por éste en correos electrónicos del 23 y 25 de marzo de 2022, se detecta que:

- Para el modelo "L-320 V" la denominación del modelo indicado en el certificado de conformidad es "L-320 Protector auditivo de copa" y "L-320 Protector auditivo de copa para cascos", las cuales no son coincidentes con el modelo declarado en el formulario de postulación.
- Para el modelo "L-340 V" la denominación del modelo indicado en el certificado de conformidad es "L-340 Protector auditivo de copa" y "L-340 Protector auditivo de copa para cascos", las cuales no son coincidentes con el modelo declarado en el formulario de postulación.
- Para el modelo "L-360 V" la denominación del modelo indicado en el certificado de conformidad es "L-360 Protector auditivo de copa" y "L-360 Protector auditivo de copa para cascos", las cuales no son coincidentes con el modelo declarado en el formulario de postulación.
- Para el modelo "L-360 Hi Visibility" la denominación del modelo indicado en el certificado de conformidad es "L-360 HI VISIBILITY Protector auditivo de copa" y "L-360 HI VISIBILITY Protector auditivo de copa para cascos", las cuales no son coincidentes con el modelo declarado en el formulario de postulación. En las fotografías enviadas, el modelo indicado en el empaque, no es coincidente con el modelo señalado en el Certificado de Conformidad.
- Para el modelo "L-320 C" la denominación del modelo indicado en el certificado de conformidad es "L-320 Protector auditivo de copa" y "L-320 Protector auditivo de copa para cascos", las cuales no son coincidentes con el modelo declarado en el formulario de postulación.

- Para el modelo "L-340 C" la denominación del modelo indicado en el certificado de conformidad es "L-340 Protector auditivo de copa" y "L-340 Protector auditivo de copa para cascos", las cuales no son coincidentes con el modelo declarado en el formulario de postulación.
- Para el modelo "L-360 C", la denominación del modelo indicado en el certificado de conformidad es "L-360 Protector auditivo de copa" y "L-360 Protector auditivo de copa para cascos", las cuales no son coincidentes con el modelo declarado en el formulario de postulación.
- Para el modelo "L-360 FB" la denominación del modelo indicado en el certificado de conformidad es "L-360 Protector auditivo de copa" y "L-360 Protector auditivo de copa para cascos", las cuales no son coincidentes con el modelo declarado en el formulario de postulación.
- Para el modelo "L-360 Hi Visibility p/casco" la denominación del modelo indicado en el certificado de conformidad es "L-360 HI VISIBILITY Protector auditivo de copa" y "L-360 HI VISIBILITY Protector auditivo de copa para cascos", las cuales no son coincidentes con el modelo declarado en el formulario de postulación. En las fotografías enviadas, el modelo indicado en el empaque, no es coincidente con el modelo señalado en el Certificado de Conformidad.
- Para el modelo "Strong Welder 1000 (careta y filtro)" no se presenta la Declaración de Conformidad de acuerdo al Reglamento Europeo 2016/425.
- Para el modelo "Strong Welder 1500 (careta y filtro)", no se presenta la Declaración de Conformidad de acuerdo al Reglamento Europeo 2016/425. Además, las fotografías enviadas no permiten identificar el modelo del producto (filtro y máscara), por lo tanto, no se puede verificar que el Certificado de Conformidad enviado corresponda al modelo del filtro.
- Para el modelo "Strong Welder 800/550 Chile" no se presenta certificado de conformidad y Declaración de Conformidad del filtro.
- Para el modelo "Gorra con casquete plástico azul" los documentos enviados, no corresponden a un Certificado de Conformidad, como tampoco a la Declaración de Conformidad. Además, en las fotografías no se aprecia el marcado normativo, de acuerdo a la norma declarada en el formulario de postulación.
- Para los modelos "G01", "G02", "G03" y "G08", analizada la información respecto a las Declaraciones de Ingreso de Aduanas y considerando tanto los códigos de los productos [indicados en los certificados de conformidad], como sus modelos, no se han podido identificar inequívocamente en las declaraciones de ingreso, los productos señalados.

QUINTO: Que, de este modo, no habiéndose subsanado la presentación del solicitante, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, declarando el desistimiento de la solicitud y;

TENIENDO PRESENTE: el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222

de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. TÉNGASE POR DESISTIDA la solicitud de incorporación de elementos de protección personal al RFI presentada con fecha 17 de diciembre de 2021, bajo Ref. N°7580/21, por la empresa "Libus Chile SpA." por no subsanar la falta de la información requerida por este Instituto, por los siguientes productos:

PRODUCTO DECLARADO	MARCA	MODELO DECLARADO
Anteojos de seguridad	Libus	Argón Elite Gris HC
		Argón Elite Transparente HC
		Argón Transparente HC
		Eco Line Gris HC
		Eco Soft Gris AF
		Eco Soft Transparente AF
		Eco Sport Gris AF
		MIG Gris HC
		MIG Transparente HC
		Neon Gris HC
Neon Transparente HC		
Protector facial		Cilíndrico Gris HC
		Cilíndrico Transparente HC
		Cilíndrico ARC-Flash10 AF
		Burbuja Gris
		Burbuja Transparente
		Burbuja Verde
		Plano Transparente
Malla Plástica Forestal 8x14		

Soporte para protector facial		Soporte arnés estándar
		Soporte arnés cremallera
Adaptador		Adaptador Casco Facial/auditivo L-300
Protector auditivo		Alternative
		L-320 V
		L-340 V
		L-360 V
		L-360 Hi Visibility
		L-320 C
		L-340 C
		L-360 C
		L-360 FB
		L-360 Hi Visibility p/casco
		Strong Welder 500 (solo careta)
		Strong Welder 1000 (careta y filtro)
Máscara de soldador		Strong Welder 1500 (careta y filtro)
		Strong Welder 800/550 Chile (careta y filtro)
		Gorra con casquete plástico azul
Protección craneana		G01
Filtro de gases y vapores		G02
		G03
		G08

2. PREVIÉNESE que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas, y viernes de 8:00 a 15:00 horas. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

Anótese y comuníquese.




DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA
JEFE
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 069/22
Ref. 7580/21
31.03.2022

Distribución:

- Interesado
- Gestión Documental